



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 341 -2015-GRJ/ORAF.

Huancayo, 11 de junio 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Las solicitudes de fecha 07 de abril y 17 de junio respectivamente, sobre subsidio por fallecimiento de pensionista del Gobierno Regional Junín, a favor de cónyuge sobreviviente doña **Amelia Jacinta Cahuana de Orrego**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso j) del artículo 142º y 144º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establecen condiciones para otorgar, a los deudos del mismo, subsidio por fallecimiento del servidor y/o pensionista, por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, el Artº 149º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, literalmente precisa “...y **personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan**”.

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, prescribe que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base a sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función de la remuneración total permanente;

Que, sin embargo, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración total y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias con carácter de uniforme y reiterativa, ha señalado, que los subsidios constituyen prestaciones económicas de



1123 2015
265615



naturaleza remunerativa y por ende alimentaria, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia de reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;



Que, igualmente mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así mismo, mediante el numeral 2.18 del Informe Legal N° 528-2012-SERVIR/GG-OAJ, la Autoridad Nacional, señala que el incremento de S/.50.00, otorgado mediante Resolución de Urgencia N° 105-2001, tiene naturaleza remunerativa, por lo que será incluido dentro de la remuneración total mensual, por ende, base de cálculo de la asignación de pago por el beneficio solicitado.

Que, en el presente caso, la señora Amelia Jacinta Cahuana de Orrego ha solicitado el pago de subsidio por luto, por el fallecimiento de su cónyuge **Luis Humberto Orrego Vila** pensionista del Gobierno Regional Junín, habiendo acreditado el vínculo conyugal con la partida de matrimonio con el Acta de Defunción y la respectiva **sucesión intestada**;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento a favor de doña **Amelia Jacinta Cahuana de Orrego**, cónyuge sobreviviente del que en vida fue don **Luis Humberto Orrego Vila**, pensionista del Gobierno Regional Junín, con la suma de Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 61/100 nuevos soles (**S/.2,624.61**), percibidos al mes de febrero del 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:



MNEMÓNICO	:145
FUNCIÓN	: 24
DIVISION FUNCIONAL	: 052
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.2.2.3.4.3
MONTO	: S/. 2,624.61 Nuevos Soles

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file personal y al Interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPDQ JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL